

# MARTINSA FADESA

MARTINSA-FADESA, S.A. (en adelante *MARTINSA-FADESA*) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (*CNMV*) la siguiente

## INFORMACIÓN RELEVANTE

Como continuación a la comunicación de la información relevante de fecha 27 de marzo de 2.008 y con motivo de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de MARTINSA-FADESA, se adjunta resumen de los acuerdos aprobados en el día de hoy:

**Primero.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA) E INFORME DE GESTIÓN, DE MARTINSA-FADESA, S.A. Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007. APLICACIÓN DE RESULTADOS. APROBACIÓN DE LA GESTIÓN SOCIAL.**

1. Aprobar las cuentas anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias), los Estados Financieros Consolidados- Cuentas anuales consolidadas- y los Informes de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007, conforme han sido formulados por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de marzo de 2008. Se hace constar que las Cuentas Anuales individuales y los Estados Financieros Consolidados se encuentran auditados por estar obligado de auditar sus cuentas.

En las Cuentas Anuales Individuales, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2007 refleja un activo y un pasivo por importe de 7.766.716 miles de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al final del Ejercicio un resultado negativo por importe de 285.457 miles de euros.

En los Estados Financieros Consolidados (Cuentas Anuales Consolidadas), el Balance a 31 de diciembre de 2007 refleja un activo y un pasivo por importe de 9.581.452 miles de euros cada uno de ellos, un patrimonio neto de 1.756.979 miles de euros y la Cuenta de Resultados al cierre del Ejercicio un resultado positivo por importe de 65.886 miles de euros, de los que 60.339 miles de euros son atribuible a los accionistas de la sociedad dominante.

2. Aplicación de resultado: a la vista de las pérdidas del ejercicio que ascienden a 285.457 euros, se acuerda compensar dichos resultados negativos con beneficios futuros de próximos ejercicios.
3. Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.007.

**Segundo.- FIJACIÓN DE NÚMERO DE CONSEJEROS Y NOMBRAMIENTO DE NUEVOS CONSEJEROS: A) FIJACIÓN DE NÚMERO DE CONSEJEROS EN 15 MIEMBROS; B) NOMBRAMIENTO DE NUEVO CONSEJERO; C) NOMBRAMIENTO DE NUEVO CONSEJERO; D) NOMBRAMIENTO DE NUEVO CONSEJERO; E) NOMBRAMIENTO DE NUEVO CONSEJERO.**

1. Fijar el número de miembros del Consejo en el número máximo permitido por el artículo 30 de los Estatutos Sociales, es decir 15 miembros, en consecuencia se procede nombrar a cuatro nuevos consejeros.

2. Previa propuesta favorable formulada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar como Consejeros de la Sociedad, por el plazo de duración establecido en los Estatutos Sociales, a (con la naturaleza del cargo que se indica a continuación de sus datos personales):

- D. Vicente Soto, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 93, y provisto de D.N.I. número \_\_\_\_\_. (naturaleza del cargo: Independiente).

- La Sociedad ALMARFE, S.L., sociedad constituida con arreglo a la legislación de España en virtud de escritura pública otorgada el 8 de Abril de 1.994, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Pedro de la Hernán Matorral con el número 1110 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 8.070, Sección 8 , Folio 141, Hoja M-130323, con domicilio social en la calle Paseo de la Castellana 120, en Madrid, y con N.I.F. número B-80889652, que actúa representada por su administrador solidario D. Fernando Martín Álvarez. (naturaleza del cargo: Dominical). Aún no ha sido designada la persona física, siendo la finalidad de este nombramiento meramente transitoria, y la intención del Consejo de Administrador es que dicho consejero, sea sustituido en breve por otro que tenga la condición de Independiente.

- La Sociedad FEMARAL, S.L., sociedad constituida con arreglo a la legislación de España en virtud de escritura pública otorgada el 8 de Abril de 1.994, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Pedro de la Hernán Matorral con el número 1111 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 8.071, Sección General, Folio 166, Hoja M-130345, con domicilio social en la calle Paseo de la Castellana 120, en Madrid, y con N.I.F. número B-80889645, que actúa representada por su administrador solidario D. Fernando Martín Álvarez, quién designó como representante en el Consejo de Administración de MARTINSA-FADESA, S.A. a D. Arturo Fuentes de la Orden, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 93 y provisto de D.N.I. número \_\_\_\_\_, FEMARAL, S.L., y el propio D. Arturo Fuentes de la Orden, acepta su nombramiento como miembro del Consejo de Administración de la sociedad, y manifiestan no hallarse incurso en causa alguna de prohibición o incompatibilidad, en particular, en las previstas en el artículo 124 de la Ley de

Sociedades Anónimas, en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y demás disposiciones estatales o autonómicas aplicables.

(naturaleza del cargo: Dominical propuestos por FEMARAL)

- La Sociedad FT CASTELLANA CONSULTORES INMOBILIARIOS, S.A.U., sociedad constituida con arreglo a la legislación de España en virtud de escritura pública otorgada el 22 de diciembre de 1.994, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Pedro de la Hermán Matorral con el número 3.624 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 8.884, Sección General, Folio 29, Hoja M-142945, con domicilio social en la calle Paseo de la Castellana 120, en Madrid, y con N.I.F número A- 81063364, que actúa representada por su administrador solidario FEMARAL, S.L., quien a su vez está representada por su Administrador Único presente en la reunión en su condición de accionista de MARTINSA-FADESA, S.A., D. Fernando Martín Álvarez, designa como su representante en el Consejo de Administración de MARTINSA-FADESA, S.A. a D. Fernando Saiz López, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana , y provisto de D.N.I. número \_\_\_\_\_. FT CASTELLANA CONSULTORES INMOBILIARIOS, S.A.U., y el propio D. Fernando Saiz López, acepta su nombramiento como miembro del Consejo de Administración de la sociedad, y manifiestan no hallarse incurso en causa alguna de prohibición o incompatibilidad, en particular, en las previstas en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y demás disposiciones estatales o autonómicas aplicables.

(naturaleza del cargo: Dominical propuestos por FT CASTELLANA CONSULTORES INMOBILIARIOS, S.A.U.)

**Tercero.- DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE EJECUTAR EL ACUERDO A ADOPTAR EN LA PROPIA JUNTA DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 153.1.A) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

I) Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, las más amplias facultades para que, en el plazo de un año contado desde la fecha de celebración de esta Junta, pueda señalar la fecha y fijar las condiciones, en todo lo no previsto por la propia Junta, de un aumento de capital que, por un importe de 2.795.754,66 euros, se acuerda por la misma Junta General de Accionistas.

En el ejercicio de estas facultades delegadas y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar si el aumento de capital se realiza con emisión de nuevas acciones —con o sin prima y con o sin voto— o elevando el valor nominal de las existentes, mediante nuevas aportaciones dinerarias o con cargo a reservas de libre disposición, o combinando las dos modalidades, fijar el plazo para ejercitar el derecho de suscripción preferente (o negociar el derecho de asignación gratuita) en caso de emisión de nuevas acciones, ofrecer libremente las acciones no suscritas en dicho plazo, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital.

**Cuarto.- DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 153.1.B DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y, EN SU CASO, PARA EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159.2 DE LA MISMA LEY.**

1.- Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contado desde la fecha de celebración de esta Junta, en la cantidad nominal máxima igual a la mitad del capital social de 2.795.754,66 en el momento de la celebración de la presente Junta General, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin prima y con o sin voto, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital. Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso y con la finalidad de atender la conversión de obligaciones, se realicen al amparo de lo previsto en los acuerdos adoptados relativos al punto Quinto de la presente Junta General Ordinaria de Accionistas. Asimismo, se faculta al Consejo para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con alguno o con todos los referidos aumentos de capital, emitirá, al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

La delegación incluye la facultad de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento o de los aumentos de capital sean admitidas a negociación en las bolsas de valores nacionales y extranjeras en las que coticen las acciones de MARTINSA-FADESA, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas bolsas. El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de la Comisión Ejecutiva las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.

2.- Dejar sin valor ni efecto alguno los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de junio de 2007, sobre delegación en el Consejo de la facultad de ampliar el capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente, relativos al punto decimoquinto de su Orden del Día.

**Quinto.- DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE EMITIR VALORES DE RENTA FIJA, SIMPLES O CANJEABLES O CONVERTIBLES EN ACCIONES, PAGARÉS, WARRANTS, PARTICIPACIONES PREFERENTES, AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD PARA QUE PUEDA GARANTIZAR EMISIONES DE RENTA FIJA EFECTUADAS POR LA SOCIEDADES DEL GRUPO.**

Primero.- Delegar en el Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y aplicando por analogía lo previsto en los artículos 153.1 b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de emitir obligaciones y cualesquiera otros valores representativos de parte de un empréstito convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, así como warrants participaciones preferentes u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, bien de nueva emisión o bien ya en circulación, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La emisión de los valores para cuya emisión se faculta al Consejo de Administración en virtud de este acuerdo (en lo sucesivo "los valores") podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
2. El importe máximo total de la emisión o emisiones de los valores que se acuerden al amparo de la presente delegación será de 442.980.000 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL) EUROS o su equivalente en otra divisa.
3. En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, su importe, dentro

siempre del expresado límite cuantitativo global; el lugar de emisión -nacional o extranjero- y la moneda o divisa, y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la denominación, ya sean bonos, obligaciones -incluso subordinadas-, warrants, participaciones preferentes o cualquiera otra admitida en Derecho; la fecha o fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal, que en el caso de los bonos y obligaciones no será inferior al nominal de las acciones; en el caso de warrants y valores análogos, el precio de emisión y/o prima, el precio de ejercicio -que podrá ser fijo o variable- y el procedimiento, plazo y demás condiciones aplicables al ejercicio del derecho de suscripción o adquisición de las acciones subyacentes; el tipo de interés, fijo o variable, las fechas y procedimientos de pago del cupón; el carácter de perpetua o amortizable de la emisión y en este último caso el plazo de amortización y la fecha del vencimiento; el tipo de reembolso, primas y lotes, las garantías, cláusulas antidilución, cláusulas de subordinación; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta; derecho de suscripción preferente o, en su caso, exclusión del mismo, así como el régimen de suscripción; legislación aplicable; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente, y, en general, cualquiera otra condición de la emisión, así como, en su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan, caso de que resulte necesaria la constitución de dicho Sindicato.

**Sexto.- AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES DE SU GRUPO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, ESTABLECIENDO LOS LÍMITES O REQUISITOS DE ESTAS ADQUISICIONES, Y CON EXPRESA FACULTAD DE REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL PARA AMORTIZAR ACCIONES PROPIAS, DELEGANDO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE ADOpte LA JUNTA A ESTE RESPECTO, DEJANDO SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 2007.**

1. Dejar sin efecto la autorización para la adquisición de acciones propias conferida al Consejo de Administración por la Junta General de 27 de Junio de 2007, en cuanto a la parte no utilizada, y conceder nueva autorización al Consejo de Administración para que, al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda adquirir en cada momento acciones de MARTINSA-FADESA, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones

adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus Sociedades filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de MARTINSA-FADESA, S.A.

2. Autorizar asimismo a las Sociedades filiales para que al amparo del citado artículo 75 puedan adquirir en cada momento acciones de MARTINSA-FADESA, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus Sociedades filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de MARTINSA-FADESA, S.A.

Dichas adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y en general por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso. En todo caso las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas.

Se hace constar expresamente que la presente autorización incluye también las adquisiciones que tengan por objeto acciones que hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores, directivos o administradores de la Sociedad, o que sean consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares.

El Consejo de Administración de MARTINSA-FADESA, S.A., o los de sus Sociedades filiales, podrán acordar la adquisición de las acciones en una o varias veces, por un precio máximo por acción del valor de cotización en cada momento y un mínimo de su valor nominal.

La expresada autorización se concede por el plazo de 18 meses a contar desde el 27 de junio de 2008.

Las acciones que se adquirieran en uso de esta autorización no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto; atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración una vez hecho uso de la autorización, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones de información que recoge el número 4 del citado artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

3. Autorizar al Consejo de Administración que acuerde la adquisición de acciones para crear en el momento de la adquisición con carácter indisponible una reserva especial en el pasivo de su Balance, cuya dotación irá con cargo a reservas de libre disposición, por un importe equivalente al valor de las acciones objeto de dicha adquisición.

**Séptimo.- POLÍTICA DE INCENTIVOS Y RETRIBUTIVA: A) PLAN DE OPCIONES; B) RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO PARA EL 2.008 Y SUCESIVOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

## A) PLAN DE OPCIONES

### 1. Bases que se proponen del citado Plan de Adquisición de Acciones (en adelante el "Plan").

Autorizar la entrega de acciones de MARTINSA-FADESA, S.A. hasta un máximo de 2.050.220 acciones, representativas del 2,2% del capital actual, para su utilización de forma selectiva como instrumento de retención de Directivos y del Consejero Delegado (los "Beneficiarios"), correspondiendo al Consejo de Administración o por su delegación a la Comisión Ejecutiva, las decisiones de utilización de este instrumento.

Objetivo: fidelizar al equipo Directivo y al Consejero Delegado. El Plan consiste en la concesión de opciones de compra sobre acciones de la Sociedad.

Colectivo: El Plan estará dirigido a: (i) Directivos de la Sociedad y sus filiales que desarrollan sus funciones en dependencia directa de los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad, en los términos que fije el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; y, (ii) El Consejero Delegado (con exclusión del Presidente del Consejo). El Plan es de carácter voluntario para los partícipes. Los derechos conferidos bajo el Plan son personalísimos e intransmisibles.

Límite: El número máximo acciones concedidas en opción serán equivalentes al 2,2% del capital social de la Sociedad es decir 2.050.220, correspondiendo al Consejero Delegado un máximo acciones por la concesión de las opciones del 2% del capital de la Sociedad. La entrega de las opciones no exigirá desembolso por parte de los partícipes Beneficiarios.

Precio de ejercicio: El precio de ejercicio para adquirir las acciones de MARTINSA-FADESA, S.A., en virtud de las opciones concedidas bajo el Plan será de 24,62 Euros por acción.

Plazo y condiciones de ejercicio: Una vez transcurridos tres años desde la fecha de la concesión y antes de que trascurren cinco años desde esa misma fecha.

Cobertura del Plan: La Sociedad, con el fin de cubrir total o parcialmente las futuras apreciaciones del valor de las acciones de la Sociedad, podrá realizar la cobertura del Plan a través de cualquier mecanismo o instrumento financiero adecuado que determine el Consejo de Administración, incluyendo las acciones que componen o compongan su autocartera o ampliaciones de capital de acciones ordinarias o rescatables ad hoc en virtud de las autorizaciones concedidas bajo los puntos Tercero, Cuarto y Sexto del Orden del Día de esta Junta.

Otras condiciones:



Sólo podrán ejercer dichas opciones aquellos Beneficiarios que mantengan su relación jurídica con la Sociedad en el momento de ejercicio, salvo los casos previstos de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total/absoluto o gran invalidez y despido improcedente.

## **2. Delegaciones en el Consejo de Administración.**

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, implante, en los términos que estime conveniente, desarrolle, formalice y ejecute el Plan, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:

- (a) Implantar el Plan dentro del plazo fijado y en la forma concreta que estime apropiado mediante la aprobación de los correspondientes Reglamentos del Plan readquisición de Acciones.
- (b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, establecer los supuestos de liquidación anticipada del Plan y declarar el cumplimiento de las condiciones a las que, en su caso, se vincule dicha liquidación anticipada.
- (c) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación y ejecución del Plan incluyendo, en caso de ser necesaria, los correspondientes folletos.
- (d) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación y ejecución del Plan de Incentivos.
- (e) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.
- (f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (g) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- (h) Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia.

## **B) RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO PARA EL 2008 Y SUCESIVOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES**

Los consejeros tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en virtud de su designación como meros miembros del Consejo de Administración, sea por la Junta General de Accionistas o sea por el propio Consejo en virtud de sus facultades de cooptación.

Dicha retribución tendrá dos componentes: (a) una asignación fija mensual y (b) dietas de asistencia por consejo.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se acuerda fijar el importe máximo que la Sociedad pueda satisfacer al conjunto de sus consejeros en concepto de dietas de asistencia y asignación fija mensual en la cantidad total de 3.000.000 euros para el ejercicio 2008, cantidad que estará vigente para sucesivos ejercicios salvo acuerdo en contrario de la Junta General de Accionistas. Las cuantías exactas de las dietas y asignación fija mensual de los distintos miembros del Consejo de Administración serán fijadas por el Consejo de Administración.

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la remuneración prevista en este acuerdo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya laboral —común o especial de alta dirección—, mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

### **Octavo.- RE-ORGANIZACIÓN DE LOS ACTIVOS DE MARTINSA-FADESA, S.A.: TRASPASO A SOCIEDADES DEPENDIENTES DE UNA PARTE SUSTANCIAL DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD Y DE ACTIVOS DE OTRAS SOCIEDADES FILIALES.**

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda llevar a cabo una reorganización de las actividades y activos esenciales hasta ahora realizados por MARTINSA-FADESA, para que pueda aportarlos en la forma legalmente más conveniente a sociedades dependientes de nueva creación o ya existentes. Esta autorización se extiende tanto a los activos nacionales como internacionales y habilita a las sociedades filiales y dependientes para otorgar autorizaciones similares.

### **Noveno.- DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON FACULTAD DE SUSTITUCIÓN, PARA FORMALIZAR, SUBSANAR, INTERPRETAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE ADOPTE LA JUNTA GENERAL.**

Facultar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, incluidos el Secretario no Consejero, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda:

- a) Comparecer ante Notario de su elección y elevar los anteriores acuerdos a escritura pública, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.
- b) Comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona y, en su caso, en las de Bilbao y Valencia, la Sociedad de Bolsas, IBERCLEAR, la entidad encargada del Registro Contable de las acciones, y cualquier otro organismo público o privado que resulte procedente.
- c) Realizar en nombre de la Sociedad cuantos actos jurídicos fuesen precisos con el fin de ejecutar los anteriores acuerdos y llevarlos a buen fin.
- d) Interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos, así como para subsanar cualquier error, defecto u omisión que pudiera impedir el cumplimiento de cuantos requisitos puedan ser legalmente exigibles para la eficacia de los citados acuerdos.

El texto íntegro de los acuerdos puede consultarse en [www.martinsafadesa.com](http://www.martinsafadesa.com)

En Madrid, 27 de junio de 2008.

D. ANGEL VARELA VARAS

Secretario del Consejo de Administración